RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS CO-7033, EN PATIO PERIODISTA GRONDONA DE CÓRDOBA, CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXPEDIENTE: 2019/003993

1.- Por Resolución del Director Provincial de Córdoba de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de fecha 8 de mayo de 2020, fue aprobado el procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de obras de MEJORA ENERGÉTICA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, CO-7033, EN PATIO PERIODISTA GRONDONA DE CÓRDOBA, CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, con un presupuesto base de licitación de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de EURO (665.437,49 euros), I.V.A excluido, e idéntico valor estimado, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses.

2.- El plazo de presentación de ofertas finalizó el 30 de junio de 2020, a las 14,00 horas, conforme a lo establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

3.- El 2 de julio de 2020, se constituyó la Mesa de Contratación y se procedió a la la apertura del sobre único y evaluación de proposiciones.

A tenor de la información proporcionada por el Registro General de AVRA se presentaron en plazo un total de 11 ofertas, que fueron las siguientes:

	Nº Registro	**LICITADORES**
1	13225	GRULOP 21 S.L
2	13261	DOYMA JAÉN, S.L.
3	13324	UTE CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L./PRAMORAN S.L.
4	13326	CHIRIVO CONSTRUCCIONES S.L.
5	13374	ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L.
6	13421	AVANZASI S.L.U
7	13566	ANFRASA S.L.
8	13602	ALVAC S.A.
9	13611	OPINCAN 2014 S.L.
10	13644	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.
11	13678	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA (ICC) S.L.

En relación a la documentación del sobre único: "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", todas las empresas presentaron la documentación exigida en la cláusula 9.2 del PCAP, por lo que no hubo que requerir la subsanación de aquella.

A continuación, por el Presidente se procedió a la la lectura en voz alta de las proposiciones económicas y mejoras ofertadas por cada licitador, con el resultado que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	LICITADORES	Proposición económica IVA excluido	Mejora Técnica
1	GRULOP 21 S.L	532.149,02	XX
2	DOYMA JAÉN, S.L.	629.395,60	X
3	UTE CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L / PRAMORAN S.L.	553.795,96	X
4	CHIRIVO CONSTRUCCIONES S.L.	608.542,58	X
5	ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L.	562.294,67	X
6	AVANZASI S.L.U	555.242,80	X
7	ANFRASA S.L.	605.548,12	X
8	ALVAC S.A.	660.000,00	X
9	OPINCAN 2014 S.L.	626.044,51	
10	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.	537.741,53	X
11	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	562.597,15	X

4.- Concluido el acto público, a puerta cerrada, se procedió a la valoración de las ofertas anormalmente bajas.

A la vista de las ofertas económicas, el valor límite por debajo del cual se consideró una oferta anormalmente baja, calculado de conformidad con lo establecido en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se situó en 555.607,67 euros.

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones, cuatro empresas resultaron con ofertas anormalmente bajas y estas fueron:

LICITADORES	Proposición económica € IVA excluido
GRULOP 21 S.L	532.149,02
UTE CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L / PRAMORAN S.L.	553.795,96
AVANZASI S.L.U	555.242,80
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.	537.741,53

A las anteriores empresas, según lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, se les requirió otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que justificaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes y acreditaran la viabilidad de sus ofertas.

Sólo tres de las empresas presentaron justificación, no presentando documentación alguna la empresa AVANZASI S.L.U.

Emitido Informe, el 31 de julio de 2020, por la Sección Técnica en relación con la justificaciones presentadas por los licitadores, la Mesa de contratación, en sesión de 31 de julio de 2020, con base en aquel, acuerda proponer el rechazo de las justificaciones de las empresas: AVANZASI S.L.U., por no aportar justificación alguna y de las empresas: UTE UXCAR 97 S.L./PRAMORAN S.L. y GRULOP 21 S.L., por no explicar satisfactoriamente el bajo nivel de precios/costes propuestos, por lo que se estima que las ofertas no pueden ser cumplidas y admitir la justificación aportada por la empresa LIROLA INGENIERÍA y OBRAS S.L.

Tras la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, con fecha 15 de septiembre de 2020, dictó resolución en el mismo sentido propuesto por la Mesa de Contratación.

5.- En la misma sesión de de 31 de julio de 2020, la Mesa de Contratación acordó también proponer la clasificación de las ofertas, una vez aplicados y baremados los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas descritos en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por orden decreciente, siendo el resultado el siguiente:

Nº	LICITADORES	Proposición económica (IVA excluido)	% Baja	Total puntos
1	**LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.**	**537.741,53**	**19,19**	**100**
2	ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L.	562.294,67	15,50	84,62
3	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	562.597,15	15,45	84,43
4	ANFRASA S.L.	605.548,12	9,00	57,52
5	CHIRIVO CONSTRUCCIONES S.L.	608.542,58	8,55	55,64
6	DOYMA JAÉN, S.L.	629.395,60	5,42	42,58
7	OPINCAN 2014 S.L.	626.044,51	5,92	24,68
8	ALVAC S.A.	660.000,00	0,82	23,41

6.- A la vista del resultado, fue requerida la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L., en su condición de empresa licitadora con la mejor puntuación, para que en el plazo de 7 días hábiles presentara la documentación prevista en la Cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Tras la presentación de la documentación solicitada a la empresa, por la Mesa de Contratación, en sesión de 28 de septiembre de 2020, se comprobó que la misma fue presentada dentro de plazo y que era adecuada, por lo que adoptó acuerdo de proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras de MEJORA ENERGÉTICA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, CO-7033, EN PATIO PERIODISTA GRONDONA DE CÓRDOBA, CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, a la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L., por un importe de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (537.741,53 €), IVA excluido, con las mejoras técnicas previstas en el PCAP, y un plazo de ejecución de diez meses, si bien se condicionó dicha propuesta a la previa obtención de licencia de obras.

8.- Con fecha 5 de octubre de 2020, es notificada a AVRA Resolución de 28 de septiembre de 2020, del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se concede la licencia que autoriza la ejecución de las obras objeto del presente procedimiento.

A los hechos anteriores le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es aplicación al presente expediente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, El RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y sus Anexos.

SEGUNDO: Resulta competente para la adjudicación del presente contrato de obra el Director Provincial de Córdoba de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 d) del Decreto 174/2016, de 15 de Noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de AVRA.

TERCERO: El procedimiento de contratación se ajusta a lo regulado en el artículo 159, cumplimentándose lo previsto en el artículo 151 de la LCSP en relación con la cláusula 10.6 del PCAP que rige la presente contratación.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos emitidos y la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2020, como órgano de contratación competente en el presente procedimiento

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDICAR el contrato de OBRAS de MEJORA ENERGÉTICA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, CO-7033, EN PATIO PERIODISTA GRONDONA DE CÓRDOBA, CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, a la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L., por un importe de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (537.741,53 €), IVA excluido, con las mejoras técnicas previstas en el PCAP, y un plazo de ejecución de diez meses.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

TERCERO: Formalizar el contrato administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, ello de conformidad con lo regulado en el Artículo 151.2 de la LCSP y con lo previsto en la cláusula 7.2 del PCAP.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de la Agencia, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, de conformidad con lo regulado en los artículos 112, 121 y 122, en relación este último con el artículo 30, de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 39.1,final del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Córdoba, a la fecha de firma electrónica

Juan Ramón Pérez Valenzuela
Director Provincial de AVRA en Córdoba